

DISPOSICIÓN SDyVE N° 04/2016

Viedma, 19 de mayo de de 2016

VISTO, la Resolución CDEyVE N° 017/12 de Creación de la Comisión Asesora de la Integración de las Personas con Discapacidad y su modificatoria, la Resolución CDE y VE N° 055/15, y

CONSIDERANDO

Que para el funcionamiento de la Comisión Asesora en Discapacidad es necesario contar con un Reglamento Interno para las sesiones, envío de proyectos y demás funciones.

Que mediante la Resolución CDEyVE N° 055/15 se encomendó a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la creación del reglamento de funcionamiento de la mencionada Comisión a través de una Disposición.

Que la Comisión eleva a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil una propuesta de reglamentación.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil tiene facultades delegadas por el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro para proceder a la presente.

Por ello,


LA SECRETARIA DE DOCENCIA Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Asesora en Discapacidad que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Informar la presente disposición al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, archivar.


Dra. MARÍA del CARMEN PARRINO
SECRETARIA DE DOCENCIA
Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro

Def.

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 04/2016

Reglamento interno de la Comisión Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad

CAPÍTULO I. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1.- La Comisión tiene como misión proponer normativas generales y asesorar a los diferentes sectores de la comunidad universitaria sobre la implementación de medidas e instrumentos de política educativa, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida universitaria y monitorear su cumplimiento.

Políticas Inclusivas

- i. Proponer políticas inclusivas para el logro de la equidad en el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad.
- ii. Promover, orientar y asesorar respecto al cumplimiento de leyes y normativas vigentes que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.
- iii. Asesorar sobre acciones que tiendan a concientizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre la situación de las personas con discapacidad; generando un ámbito sin barreras, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos en la UNRN.
- iv. Formular recomendaciones a la Universidad para implementar medidas de acción positiva con el fin de garantizar el derecho a la educación superior y lograr la plena participación de personas con discapacidad.
- v. Asesorar respecto a la difusión, formación, extensión e investigación sobre la situación de las personas con discapacidad.

- vi. Promover la incorporación de personas con discapacidad a los diferentes puestos de trabajo de la UNRN, cumpliendo con la legislación vigente.

Accesibilidad Física, Comunicacional y Académica

- vii. Orientar respecto al acceso físico y comunicacional, promoviendo el acceso a servicios de interpretación y tecnologías necesarias y cualquier otro ajuste razonable que responda a las necesidades de cada persona con discapacidad, miembro de la comunidad universitaria.
- viii. Asesorar en relación a prácticas pedagógicas inclusivas y propiciar que los estudiantes con discapacidad transiten su formación académica en equidad de condiciones, a través del desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas a aplicarse en el desarrollo de actividades académicas en las carreras de la UNRN.

Articulación con la Comunidad

- ix. Informar sobre lo tratado en la Comisión Inter Universitaria de DDHH y Discapacidad, Redes de Bienestar y Extensión y cualquier otra relacionada a la situación de las personas con discapacidad, a través de quienes tengan la representación en dichos espacios.
- x. Fomentar la articulación con organizaciones de la sociedad civil especialmente de la provincia de Río Negro, cuyo principal objeto sea la equiparación de oportunidades y promoción de derechos de las personas con discapacidad.
- xi. Fomentar la firma de convenios con diferentes organizaciones para facilitar la inserción laboral de los graduados con discapacidad de la UNRN.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES



ARTÍCULO 2°.- De los integrantes de la Comisión y su designación.

Serán designados por el Rector a propuesta de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil, a partir de las recomendaciones de los Vicerrectorados y/o Secretarías, según la dependencia de los integrantes.

Los miembros serán designados por un lapso de dos años.

El coordinador/ra de la Comisión y el Secretario/ra serán designados por la SDyVE por un periodo de tres años de duración. No pudiendo ser designados, quienes hayan ocupado dichos cargos en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 3°.- Funciones de los integrantes de la Comisión.

- i. Asistir y participar activamente de las reuniones de la Comisión.
- ii. Participar activamente en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y realizar su monitoreo.
- iii. Actuar de nexo con la unidad que representan socializando información.
- iv. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos del presente reglamento.
- v. Elaborar el orden de temas tentativos a tratar en cada reunión y redactar actas que garanticen el registro de las temáticas tratadas.
- vi. Asesorar a los respectivos Consejos en relación a la situación de discapacidad, transversalizando la temática en lo que refiere a docencia, investigación, extensión y vida estudiantil.

ARTÍCULO 4°.- Funciones de la coordinación de la Comisión.

- i. Presidir las sesiones de la Comisión. Solo votará en caso de empate.
- ii. Dar cuenta de los asuntos a tratar.
- iii. Dirigir los debates.

- iv. Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- v. Elaborar el Orden del Día de las sesiones de la Comisión y comunicarlo a los integrantes con una anticipación no menor a cinco (5) días.
- vi. Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Comisión.
- vii. Abrir las comunicaciones dirigidas a la Comisión para ponerlas en su conocimiento.
- viii. Citar a la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias con una anticipación no menor a cinco (5) días.
- ix. Observar y hacer observar el reglamento y ejercer las demás funciones que en él se asignan.
- x. Sólo la Coordinación del cuerpo podrá emitir comunicados en nombre de la Comisión, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo, según las constancias de las actas de las reuniones respectivas.

ARTÍCULO 5°.- De las funciones de la Secretaría.

- i. Dar lectura del Acta de cada sesión, autorizándola después de ser aprobada por la Comisión y firmada por la Coordinación.
- ii. Realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado de toda votación.
- iii. Cursar las notificaciones que deban practicarse a los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 6°.- Ante el reiterado incumplimiento de las funciones mencionadas en el artículo 3 y/o 4 por parte de algún integrante de la Comisión, ésta podrá pedir su reemplazo mediante solicitud avalada por la mayoría de sus miembros.

CAPITULO III. DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7º.- Convocatoria de sesiones.

- i. La Comisión se reunirá al menos 3 (tres) veces al año en reuniones ordinarias y podrán realizarse reuniones extraordinarias en el caso que el tema lo amerite, éstas deberán ser convocadas a pedido de la mayoría de sus miembros o autoridad de dependencia.
- ii. En toda reunión se labrará un acta que deberá expresar: nombre de los miembros de la Comisión que hubieren asistido a la sesión, el de los que hubieren faltado con aviso o sin él; el lugar en que se celebrare la sesión y la hora de apertura, las observaciones y correcciones que se formulen al Acta de la sesión anterior, los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hubiera dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que se hubiere adoptado, la hora en que se levantara la sesión.
- iii. Las reuniones requerirán más de la mitad de sus representantes para obtener el quórum.
- iv. Cada reunión ordinaria de la Comisión se realizará mediante el sistema de videoconferencia. Eventualmente podrá organizarse una reunión de Comisión de manera presencial, de forma rotativa en cada sede.
- v. Las reuniones serán de carácter público, salvo decisión expresa y fundada por lo menos por más de la mitad de los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO IV. DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 8º.- Se propiciará la adopción de decisiones mediante el consenso como estrategia fundamental de esta Comisión.

ARTÍCULO 9º.- Toda votación se referirá a la afirmativa, a la negativa o abstención sobre los términos en los que versa el asunto sometido a voto. Toda votación se contraerá a un solo y determinado asunto, mas cuando este contenga



varias ideas separables se votará por partes si así lo pidiera cualquier consejero.

ARTÍCULO 10°.- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11°.- La Comisión elaborará dictámenes al momento de resolver situaciones relacionadas con su quehacer, de manera no vinculante.

CAPÍTULO V. DE LA GESTION

ARTÍCULO 12°.- La Comisión contará con presupuesto y recursos constituidos por un aporte de la SDyVE que se fijará anualmente y los que obtuviera a través de terceros. Los fondos de dicho presupuesto serán de uso exclusivo para su funcionamiento, los gastos derivados de proyectos y/o actividades orientados a personas con discapacidad, serán asumidos por cada Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 13°.- Al final de cada ejercicio la Comisión emitirá un boletín informativo sobre su gestión que se comunicará al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y por su intermedio a la comunidad universitaria y general.

Handwritten signatures and initials on the left margin.